



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 207, fecha: martes, 31 de Octubre de 2023

## SUMARIO

### Diputación Provincial

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE AULAS DIGITALES PARA ACTIVIDADES DE MAYORES DURANTE 2023

BOP-GU-2023 -  
3617

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2023

BOP-GU-2023 -  
3616

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2023

BOP-GU-2023 -  
3615



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE AULAS DIGITALES PARA ACTIVIDADES DE MAYORES DURANTE 2023

**3617**

La Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- EXPEDIENTE 5086/2023. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE AULAS DIGITALES PARA ACTIVIDADES DE MAYORES DURANTE 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el B.O.P. de Guadalajara nº 192 de fecha 10 de octubre de 2023, se publica extracto de la Resolución de 19 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia para adecuación y/o dotación de aulas digitales para actividades de mayores durante 2023. El plazo para presentar solicitudes finaliza el próximo 9 de noviembre.

Mediante Registro nº 2023-E-RE-10401 de fecha 13 de octubre de 2023, la Federación Española de Entidades Locales Menores interpone recurso contra este procedimiento. El escrito de oposición adolece de distintas deficiencias, por lo que se requiere a la entidad recurrente para que lo subsane. En consecuencia, y en tanto, se subsanan las incidencias señaladas y se evalúa la admisión/estimación/desestimación del mismo y, para no perjudicar derechos de terceros, se hace necesario dejar sin efecto la convocatoria.

Esta convocatoria no ha sido objeto de resolución de concesión. Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones: “Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión”, y esta convocatoria no ha llegado ni siquiera al momento procedimental de resolución provisional, proponiéndose por el presente dejar sin efecto la convocatoria íntegra.

En consecuencia, esta propuesta no genera daños a terceros.



Evaluadas las razones esgrimidas; visto el Informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno.- Dejar sin efecto la convocatoria íntegra de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para adecuación y/o dotación de aulas digitales para actividades de mayores de 2023 (punto 6 del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de esta Diputación del pasado 19 de septiembre), a los efectos de no causar perjuicios a los interesados en la misma.

Dos. -Publicar en el B.O.P. de Guadalajara el acuerdo adoptado a este respecto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP.

Tres. -Subsanadas, en su caso, las incidencias localizadas y requeridas en el recurso interpuesto por la Federación Española de Entidades Locales Menores contra la convocatoria de referencia, remitir el expediente a los servicios técnicos competentes para que valoren la admisión y/o el sentido estimatorio o desestimatorio del recurso referido, así como la posibilidad de una nueva convocatoria de subvenciones si en términos técnicos y económicos es posible.”

En Guadalajara, a 31 de octubre de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2023

**3616**

La Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

“7.- EXPEDIENTE 2993/2023. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación de fecha 9 de mayo de 2023 se aprueba la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mayores de la provincia de Guadalajara durante el año 2023. En su base cuarta se establece que “solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023”. De igual forma, en la base decimotercera se indica “la justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 31 de octubre del ejercicio en curso”

Implementado el procedimiento de concesión de subvenciones, se aprueba propuesta de resolución provisional en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2023. Ésta se publica en el B.O.P. nº 143 de 28 de julio, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones a la misma. Expirado este plazo, se eleva propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno con fecha 16 de agosto de 2023. La propuesta, se aprueba por la Junta de Gobierno de Diputación en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2023.

Con fecha 25 de octubre de 2023, la Federación Provincial Alcarreña de Jubilados/as, Pensionistas y Tercera Edad remite email a este Servicio en el que incluye un escrito de su presidenta refiriendo que siendo ésta entidad la que está tramitando las solicitudes y justificaciones de las Asociaciones federadas a la misma, “A fecha de hoy, 25 de octubre, no han recibido el primer 50% de la subvención concedida, lo que está poniendo en una situación complicada a las



asociaciones implicadas, ya que en su mayoría no disponen de liquidez suficiente para hacer frente al pago de las facturas justificativas que según consta en la convocatoria han de presentarse con fecha límite 30 de octubre de 2023”.

Evaluadas las razones esgrimidas; visto el Informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno.- Aprobar la modificación de los siguientes epígrafes de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mayores de la provincia de Guadalajara durante el año 2023:

- El quinto párrafo de la base cuarta de la convocatoria debe quedar

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023. Se considerará financiable la adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad siempre que estos sean fungibles.

- El segundo párrafo de la base decimotercera de la convocatoria debe quedar

La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 30 de noviembre del ejercicio en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Dos.- Publicar en el BOP de Guadalajara, esta ampliación del plazo de ejecución y justificación del presente procedimiento de concesión de subvenciones.

Tres.- Los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En Guadalajara, a 31 de octubre de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2023

**3615**

La Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

“6.- EXPEDIENTE 2992/2023. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DURANTE 2023.

El Presidente da cuenta de que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación de fecha 9 de mayo de 2023 se aprueba la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mujeres de la provincia de Guadalajara durante el año 2023. En su base cuarta se establece que “solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023”. De igual forma, en la base decimotercera se indica “la justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 31 de octubre del ejercicio en curso”

Implementado el procedimiento de concesión de subvenciones, se aprueba propuesta de resolución provisional en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2023. Ésta se publica en el B.O.P. nº 154 de 14 de julio, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones a la misma. La resolución definitiva, se aprueba por la Junta de Gobierno de Diputación en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2023.

Las primeras remesas relativas al primer 50% de la ayuda no se abonan hasta el pasado 11 de octubre de 2023, por lo que, distintas Asociaciones manifiestan a este Servicio la imposibilidad material de realizar las actividades subvencionadas con fecha límite la establecida en la convocatoria.

Evaluadas las razones esgrimidas; visto el Informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna



abstención, acuerda:

Uno.- Aprobar la modificación de los siguientes epígrafes de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mujeres de la provincia de Guadalajara durante el año 2023:

- El quinto párrafo de la base cuarta de la convocatoria debe quedar

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023. Se considerará financiable la adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad siempre que estos sean fungibles.

- El segundo párrafo de la base decimotercera de la convocatoria debe quedar

La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 30 de noviembre del ejercicio en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Dos.- Publicar en el BOP de Guadalajara, esta ampliación del plazo de ejecución y justificación del presente procedimiento de concesión de subvenciones.

Tres.- Los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, a 31 de octubre de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Luis Vega Pérez